

DECRETO N° 42 /

GALVARINO, 18 de Enero del 2013

ESTA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Decreto Exento N° 1.190 del 28 de Diciembre 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 2.- Resolución N°1.600 del 2008 y Circular N°15.700 del 2012, ambas de Contraloría General de la República.
- 3.- Decreto Alcaldicio N°1.123 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, que designa en calidad de Alcalde Titular a Don. Fernando Huaiquil Paillal.
- 4.- Las facultades que me confiere DFL N° 1 del Ministerio del Interior publicado el 26 de Julio del 2006, Texto refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, díctese lo siguiente:

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 18 de Enero del 2013, suscrito entre la Municipalidad de Galvarino y el Sr. Ismael Araya Levio, Rut.12.737.418-K, adjunto al presente decreto.

2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 3.534.000 (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil pesos), al Subtitulo 21 Ítem 03, asignación 001 "Honorarios a suma alzada personas naturales", del Presupuesto Municipal correspondiente para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE EN CONTRALORIA.



CLARA NECULHUEQUE MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL



FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE

REFRENDACION DEL GASTO:

Gasto Remuneración Planta Municipal	M\$ 435.160
10% de dicho gasto	M 43.516
Presupuesto vigente personal a Honorarios	M\$ 29.000
Gasto presente Contrato 294 x 12	M\$ 13.770
Saldo Disponible por obligar	M \$ 15.230



PASTOR KEHR CASTRO
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional (3)
- Secretaria Municipal
- Adm. Y Finanzas
- Funcionario.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Galvarino, a Diesciocho días del mes de Enero del año 2013, entre la Municipalidad de Galvarino, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.190.200-5, representada legalmente por su Alcalde Don. FERNANDO HUAQUIL PAILLAL, cédula nacional de identidad N° 10.896.079-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra Don. ISMAEL ARAYA LEVIO, chileno, cédula nacional de identidad Número 12.737.418-K, domiciliado en calle Lautaro N° 555 de la ciudad de Galvarino, en adelante "El Monitor", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios del Monitor para cumplir los siguientes cometidos específicos:

- Coordinar con las distintas unidades municipales, incluido Salud y Educación las actividades municipales y eventos donde participe el Alcalde.
- Apoyar a la unidad de relaciones públicas específicamente en la realización de actividades protocolares que se realizan con motivo de celebraciones de festividades nacionales, comunales, otras.
- Apoyar en la edición del programa de radio Galvarino al día, transmitido de Lunes a Viernes.
- Crear thriller, cuñas, avances de noticias para los programas radiales.
- Apoyar en la edición del programa de radio Galvarino al día, transmitido de Lunes a Viernes.
- Realizar y editar entrevistas para el programa de radio Municipal Galvarino Chile.
- Coordinar la realización de invitaciones a las distintas organizaciones y autoridades, de acuerdo a las indicaciones de la administración, coordinar los saludos por festividades, condolencias, aniversarios, etc, que debe realizar la Administración Municipal.
- Detectar la duplicidad de eventos al día, priorizando de acuerdo a la decisión del Sr. Alcalde y entregando las excusas para eventos donde no pudiera asistir.
- Respalda las actividades relevantes que realice el municipio (imagen, video, grabaciones, audio etc).

El Monitor para cumplir con los cometidos contratados, desarrollará todas las actividades necesarias, preferentemente, con frecuencia diaria y dentro de los horarios de funcionamiento de la Municipalidad de Galvarino, según lo coordine con el director del servicio, atendiendo a los requerimientos técnicos de sus propios cometidos.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el Profesional, tendrá derecho a quince días hábiles, de permisos para ausentarse y no realizar las actividades propias de los cometidos contratados. Con todo, para hacer uso de esta facultad, deberá presentar una solicitud que contará con la aprobación del Administrador Municipal, el cual será aprobada con la respectiva resolución exenta. Además, tendrá derecho a seis días de permiso administrativo, que serán solicitados según los procesos administrativos del Municipio.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013.

TERCERO: El valor total de los servicios para los cometidos específicos contratados será de \$ 3.534.000 (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil pesos).

Los honorarios se pagarán mediante doce avances mensuales por la suma de \$ 294.500 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos) mes vencido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, deduciendo los impuestos de rigor, y certificado del cumplimiento de los cometidos contratados, debidamente visado por la Administración Municipal.

CUARTO: Los gastos que irrogue el presente contrato serán imputados a la Cuenta N° 215.21.03.001, denominada Honorarios a suma alzada personas naturales.

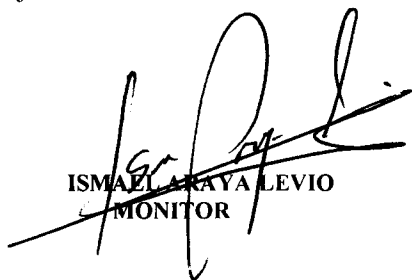
QUINTO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, se rigen íntegramente por las estipulaciones del mismo. Consiguientemente, el Monitor en caso alguno tendrá la calidad de funcionario municipal sujeto al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Conforme la misma disposición y por no existir relación laboral, el presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo, por ser contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: El presente contrato podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, bastando para ello notificar dicha voluntad a la contraparte vía carta certificada, remitida al domicilio de la contraparte con anticipación de tres días corridos.

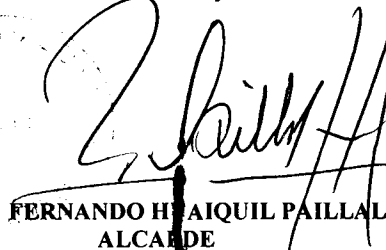
En caso que, por cualquier causa, se pusiere término anticipado al presente contrato a honorarios, el pago de los honorarios se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios.

SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en seis ejemplares, los que deberán ser perfeccionados mediante la suscripción del respectivo Decreto Alcaldicio, que lo aprueba, sin el cual no ejercerá los efectos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, los firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Galvarino y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


ISMAEL ARAYA LEVIO
MONITOR




FERNANDO HUAQUIL PAILLAL
ALCALDE